


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 12:15
Recibido el: 31 ENE 2024
Por: 

San Salvador, 24 de enero de 2024.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), denominado "Programa para el Fortalecimiento de Espacios Públicos para la Sostenibilidad de la Seguridad y la Recuperación del Tejido Social en El Salvador", por el monto de hasta US\$68,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo.** El financiamiento en cuestión tiene como propósito generar condiciones que contribuyan a mejorar el bienestar de la población salvadoreña, entre otros, mediante el fortalecimiento de espacios públicos en zonas estratégicas en el país, como el centro histórico de San Salvador, proceso que incluye el impulso y promoción de actividades relacionadas con la cultura y el arte, así como la tecnología y digitalización, como estrategia integrada para promover la inclusión social, el desarrollo local y la revitalización de espacios públicos que además, tiene un impacto positivo para la actividad turística en el país. En virtud de lo cual, el Contrato de Préstamo es por el monto de hasta US\$68,000,000.00, destinados a financiar el antedicho programa; siendo necesario que para el otorgamiento del aludido préstamo, se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, como corresponde; constituyendo todo ello el propósito que se persigue con la presentación del mencionado proyecto de decreto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

DIOS UNIÓN LIBERTAD


JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

Firma: _____



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 24 de enero de 2024.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), denominado “Programa para el Fortalecimiento de Espacios Públicos para la Sostenibilidad de la Seguridad y la Recuperación del Tejido Social en El Salvador”, por el monto de hasta US\$68,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo. El financiamiento en cuestión tiene como propósito generar condiciones que contribuyan a mejorar el bienestar de la población salvadoreña, entre otros, mediante el fortalecimiento de espacios públicos en zonas estratégicas en el país, como el centro histórico de San Salvador, proceso que incluye el impulso y promoción de actividades relacionadas con la cultura y el arte, así como la tecnología y digitalización, como estrategia integrada para promover la inclusión social, el desarrollo local y la revitalización de espacios públicos que además, tiene un impacto positivo para la actividad turística en el país. En virtud de lo cual, el Contrato de Préstamo es por el monto de hasta US\$68,000,000.00, destinados a financiar el antedicho programa; siendo necesario que para el otorgamiento del aludido préstamo, se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, como corresponde; constituyendo todo ello el propósito que se persigue con la presentación del mencionado proyecto de decreto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador con el objeto de respaldar la sostenibilidad de los logros en materia de seguridad pública y la recuperación del tejido social, busca generar condiciones que contribuyan a mejorar el bienestar de la población salvadoreña, entre otros, mediante el fortalecimiento de espacios públicos en zonas estratégicas del país, como el centro histórico de San Salvador, proceso que incluye el impulso y promoción de actividades relacionadas con la cultura y el arte; así como la tecnología y digitalización, como estrategia integrada para promover la inclusión social, el desarrollo local y la revitalización de espacios públicos que además, tiene un impacto positivo para la actividad turística en el país;
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta SESENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,000,000.00), para financiar el “Programa para el Fortalecimiento de Espacios Públicos para la Sostenibilidad de la Seguridad y la Recuperación del Tejido Social en El Salvador”;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), Préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta SESENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,000,000.00).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO : Dieciocho (18) años, incluyendo un Periodo de Gracia de sesenta (60) meses, ambos contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo.
- CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN : La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a sesenta (60) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo; las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la cancelación de este, por los montos y en las fechas que CAF determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que CAF comunique.
- INTERESES : Se pagará una Tasa de Referencia más un margen del dos por ciento (2%); con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
- COMISIÓN DE COMPROMISO : El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, a partir de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, calculada sobre saldos no desembolsados del Préstamo.
- COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO : El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%), sobre el monto del Préstamo, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo o a más tardar en el primer desembolso.
- DESTINO : Financiar el “Programa para el Fortalecimiento de Espacios Públicos para la Sostenibilidad de la Seguridad y la Recuperación del Tejido Social en El Salvador”.

Art. 2.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Corporación Andina de Fomento (CAF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...